FIRMADO

Resolución de la Directora del Instituto de las Mujeres, O.A. por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2024 para la concesión de subvenciones a organizaciones sindicales, dirigidas a financiar la formación, capacitación, apoyo y asesoramiento especializado necesarios para el ejercicio de las funciones de negociación, elaboración, implantación, seguimiento y evaluación de planes de igualdad de ámbito estatal o supraautonómico.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres para alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria. El título IV de la citada ley se ocupa del derecho al trabajo en igualdad de oportunidades, incorporando medidas para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesionales, y en las condiciones de trabajo.

Así, de acuerdo con lo previsto en esta ley, todas las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deben adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deben negociar, y en su caso acordar con la representación legal de las personas trabajadoras. En el momento de su publicación la ley contemplaba que, en el caso de empresas de doscientas cincuenta o más personas trabajadoras estas medidas debían dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Posteriormente el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, incorporó cambios muy significativos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, estableciendo la obligatoriedad de que todas las empresas con cincuenta o más personas trabajadoras elaboren y apliquen un plan de igualdad, ampliando el número de empresas obligadas. Además, el citado real decreto-ley, estableció importantes precisiones con respecto al contenido del diagnóstico y el plan de igualdad enumerando las materias que debían obligatoriamente ser tratadas en el diagnóstico y los elementos que los planes de Igualdad deben contener.

La dificultad de elaborar el diagnóstico de situación (en el que se desarrolla una labor técnica muy exhaustiva de recogida y análisis cuantitativo y cualitativo de información, incluida la elaboración de la auditoría retributiva) y el desarrollo de las medidas y sistemas de seguimiento y evaluación que garanticen la eficacia y adecuación de los planes de igualdad, determina la necesidad de que las personas que intervengan en todo el proceso, así como, en su caso, las personas expertas que las asistan, tengan la formación y capacitación adecuadas.

La Orden IGD/723/2022, de 26 de julio, establece las bases reguladoras para la concesión por el Instituto de las Mujeres, O.A. de subvenciones públicas a organizaciones sindicales, dirigidas a financiar la formación, capacitación, apoyo y asesoramiento especializado necesarios para el ejercicio de las funciones de negociación, elaboración, implantación, seguimiento y evaluación de planes de igualdad de ámbito estatal o supraautonómico (BOE de 28 de julio de 2022).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Orden IGD/723/2022, de 26 de julio, el procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública adoptada por resolución de la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres, O.A., en el ámbito de sus competencias.

En su virtud, dispongo:

MARIA ISABEL GARCIA SANCHEZ - 2024-07-08 16:59:54 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_ORTVQOVU7IWM3ZO5F9GTFD35HNP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Primero. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. La presente resolución tiene por objeto la aprobación de la convocatoria de subvenciones, correspondiente al año 2024, destinadas a organizaciones sindicales y dirigidas a financiar la formación, capacitación, apoyo y asesoramiento especializado necesarios para el ejercicio de las funciones de negociación, elaboración, implantación, seguimiento y evaluación de planes de igualdad de ámbito estatal o supraautonómico conforme a lo previsto en el artículo 45 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 1 las bases reguladoras establecidas en la Orden IGD/723/2022, de 26 de julio.

2. Podrán ser destinatarias finales y participantes de las actividades formativas, de capacitación y de apoyo y asesoramiento especializado, las personas vinculadas con las organizaciones sindicales que, en razón de su actividad, participen en la negociación, elaboración, implantación, seguimiento y evaluación de los planes de igualdad de ámbito estatal o supraautonómico, bien a través de su participación directa, bien a través de su dirección, apoyo o asistencia técnica sindical.

Segundo. *Actividades objeto de financiación subvencionadas y destinatarios finales.*

Al amparo de esta convocatoria se podrán conceder subvenciones para la realización de proyectos que incluyan, al menos, uno de los siguientes tipos de actividades, o ambos:

a) Actividades de formación y capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación, elaboración, implantación, seguimiento y evaluación de planes de igualdad de ámbito estatal o supraautonómico, conforme a lo previsto en los artículos 45 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Orden IGD/723/2022, de 26 de julio, por actividades de formación y capacitación se entienden todo tipo de acciones formativas como cursos, jornadas, talleres o similares.

b) La contratación de personal experto en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral para realizar actividades de apoyo y asesoramiento especializado de las personas que intervienen en la negociación, elaboración, implantación, seguimiento y evaluación de planes de igualdad de ámbito estatal o supraautonómico, especialmente de las personas que formen parte de las comisiones negociadoras de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre.

Tercero. *Entidades beneficiarias y requisitos.*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones que se regulan en esta convocatoria:

a) Las organizaciones sindicales más representativas de ámbito estatal a las que se refiere el artículo 6 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, que participen en la negociación, elaboración, implantación, seguimiento y evaluación de los planes de igualdad, conforme a lo previsto en los artículos 45 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y normativa de desarrollo, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquéllas para la consecución de cualesquiera de esos fines.

b) Las organizaciones sindicales de ámbito estatal que participen en la negociación, elaboración, implantación, seguimiento y evaluación de los planes de igualdad, conforme a lo previsto en los artículos 45 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y normativa de desarrollo, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquéllas para la consecución de cualesquiera de esos fines.

MARIA ISABEL GARCIA SANCHEZ - 2024-07-08 16:59:54 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_ORTVQOVU7IWM3ZO5F9GTFD35HNP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

A efectos de las subvenciones recogidas en este párrafo b), se consideran de ámbito estatal las organizaciones sindicales que estén legitimadas para la negociación colectiva en un ámbito geográfico y funcional específico referido a más de una Comunidad Autónoma o ciudad con Estatuto de Autonomía, así como las organizaciones sindicales más representativas a nivel de comunidad autónoma que estén legitimadas en los convenios de ámbito estatal, de acuerdo con lo establecido en los apartados 2 y 4 del artículo 87 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

2. No podrán ser beneficiarias las organizaciones que se encuentren integradas en una entidad de ámbito federal o confederal más amplia, cuando la federación o la confederación de la que formen parte sea beneficiaria de estas subvenciones.

3. La representatividad de las organizaciones sindicales, a efectos de esta convocatoria, será la que certifique la Oficina Pública adscrita a la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social, correspondiente al 1 de enero de cada año.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La justificación de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias se realizará en la forma establecida en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título preliminar, capítulo III, sección 3ª, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuarto. *Régimen jurídico y principios que rigen la concesión de las subvenciones.*

1. En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, serán de aplicación las bases reguladoras aprobadas por la Orden IGD/723/2022, de 26 de julio.

2. Estas subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Orden IGD/723/2022, de 26 de julio, así como por la normativa comunitaria aplicable en la materia. Subsidiariamente, serán de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y las restantes disposiciones administrativas en la materia.

3. Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 y el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quinto. *Cuantía de las subvenciones y financiación.*

1. Las actividades que se realicen al amparo de esta convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 30.101.232B.487 del Presupuesto de Gastos del ejercicio de 2024 del Instituto de las Mujeres, O.A.

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la vigencia y suficiencia del citado crédito presupuestario.

2. La financiación correspondiente a la presente convocatoria se eleva a 550.000 euros. El presupuesto destinado para cada uno de los tipos de entidades beneficiarias recogidas en el apartado tercero de esta convocatoria es:

MARIA ISABEL GARCIA SANCHEZ - 2024-07-08 16:59:54 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_ORTVQOVU7IWM3ZO5F9GTFD35HNP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

a) 325.000 euros para las entidades a las que se refiere el apartado tercero 1.a)

b) 225.000 euros para las entidades a las que se refiere el apartado tercero 1.b)

3. La cuantía individualizada de la subvención se calculará con arreglo a la metodología establecida en el Anexo de la Orden IGD/723/2022, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) El presupuesto destinado a la financiación consignado en esta convocatoria para cada uno de los tipos de organizaciones sindicales de acuerdo con lo previsto en el punto anterior.

b) El porcentaje de representatividad de las organizaciones sindicales de acuerdo con el criterio establecido en el artículo 11.1.a) de la Orden IGD/723/2022, de 26 de julio.

c) La valoración técnica obtenida, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11.1.b) de la Orden IGD/723/2022, de 26 de julio.

La cuantía de la subvención otorgada a cada entidad solicitante no podrá ser superior a la cuantía de la subvención solicitada.

La cuantía de la subvención mínima a conceder después de aplicar los anteriores criterios no podrá ser inferior a 10.000 euros.

Si aplicadas las reglas de metodología Indicadas en el anexo de la Orden IGD/723/2022, de 26 de julio, quedaran cantidades pendientes de distribuir, éstas se repartirán proporcionalmente dentro de cada bloque. Si una vez aplicadas las mismas reglas, quedara una cuantía remanente en alguno de los bloques, esta cuantía podrá ser distribuida proporcionalmente entre las entidades solicitantes del otro bloque conforme a lo previsto en el citado anexo de la Orden.

4. Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones o ayudas, que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cuyo caso procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sexto. *Presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la resolución de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

2. Las solicitudes se presentarán en los modelos normalizados que figuran como Anexos I y II de esta convocatoria, de forma electrónica, acompañados de la documentación requerida en el apartado 8 de esta convocatoria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La presentación de la solicitud deberá realizarse en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad, donde se alberga la subvención https://igualdad.sede.gob.es/.

4. La solicitud deberá ir firmada por la persona que desempeñe la representación legal de la entidad solicitante y se dirigirá a la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres, O.A.

5. Sólo se podrá presentar una solicitud por entidad. En el caso de que una entidad presente más de una solicitud en el plazo de presentación de solicitudes, se tendrá en cuenta la última.

MARIA ISABEL GARCIA SANCHEZ - 2024-07-08 16:59:54 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_ORTVQOVU7IWM3ZO5F9GTFD35HNP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Séptimo. *Contenido de la solicitud.*

1. La solicitud deberá incluir la siguiente documentación:

a) Identificación de la entidad solicitante.

b) Identificación y firma de la persona representante legal autorizada que formula la solicitud.

c) Proyecto para el que se solicita subvención que incluya al menos uno de los siguientes tipos de actividades, o ambos:

1º Actividades formativas y de capacitación de ámbito estatal o supraautonómico, con detalle de las acciones a realizar; justificación de su conveniencia y su relación con el objeto de las subvenciones reguladas en esta convocatoria; metodología que se va a utilizar; número de horas y número de participantes previstos en cada acción formativa o de capacitación; cualificación del personal docente; actividades que, en su caso, se van a subcontratar; presupuesto desglosado, mecanismos de seguimiento y evaluación.

2º Actividad de apoyo y asesoramiento especializado de las personas que intervienen en la negociación, elaboración, implantación, seguimiento y evaluación de los planes de igualdad de ámbito estatal o supraautonómico, especialmente de las personas que formen parte de las comisiones negociadoras de los planes de igualdad, mediante la contratación de personal experto especializado en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, con indicación del número de personas expertas, la modalidad de contratación o, en su caso, subcontratación, cualificación requerida, presupuesto desglosado y número previsto de planes de igualdad para los que se solicita apoyo y asesoramiento especializado.

d) Cuantía de la subvención solicitada y número de cuenta bancaria a la que, en su caso, ha de realizarse el pago de la subvención concedida.

2. Así mismo, junto a la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación en formato electrónico, firmada por la persona representante:

a) Documento acreditativo de la identidad de la persona que ostenta la representación, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.

b) Tarjeta de identificación fiscal debidamente actualizada.

c) Estatutos de la entidad debidamente legalizados.

d) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente.

e) Documento que acredite la representatividad de la organización solicitante conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden IGD/723/2022, de 26 de julio.

f) Certificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No será necesaria la presentación de las certificaciones cuando la representación legal de la entidad solicitante autorice expresamente y por escrito al Instituto de las Mujeres, O.A., para que las obtenga de manera directa.

g) Declaración responsable, de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, de que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto por el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La Declaración responsable se presentará mediante la cumplimentación y firma del modelo normalizado que figura como Anexo IV de esta convocatoria.

MARIA ISABEL GARCIA SANCHEZ - 2024-07-08 16:59:54 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_ORTVQOVU7IWM3ZO5F9GTFD35HNP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

h) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad de que la entidad no se encuentra incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con excepción de las contenidas en la letra e), a las que se aplicará lo establecido en la letra f) del epígrafe 2 de este apartado, y en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La Declaración responsable se presentará mediante la cumplimentación y firma del modelo normalizado que figura como Anexo III de esta convocatoria.

3. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en las memorias o en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de dicha actuación.

Octavo. *Subsanación de las solicitudes.*

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, el Instituto de las Mujeres, O.A. requerirá a las entidades solicitantes la subsanación de la misma en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, aportando la documentación requerida con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Noveno. *Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y ponderación de los mismos.*

Las solicitudes que cumplan los requisitos de admisibilidad serán valoradas por el órgano instructor de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11 de la Orden IGD/723/2022, de 26 de julio de 2022.

Décimo. *Ordenación e instrucción del procedimiento.*

1. Será órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de las subvenciones la Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres, del Instituto de las Mujeres, O.A. que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Se constituirá una Comisión de Valoración, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Orden IGD/723/2022, de 26 de julio, que actuará como órgano colegiado a los que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y que estará compuesta por personal funcionario destinado en el Instituto de las Mujeres, O.A. o en el Ministerio de Igualdad, nombrado para tal fin por la persona titular de la Dirección de ese organismo autónomo, tanto en concepto de titular como suplente.

El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración se llevará a cabo una vez publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y con una antelación de, al menos, quince días respecto a la evaluación de las solicitudes. La composición de la Comisión de Valoración, así como las personas suplentes, se publicará en la sede electrónica asociada del Ministerio de Igualdad.

3. El procedimiento se iniciará con una fase de preevaluación en la que el órgano instructor verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiaria y se comprobará los datos de la solicitud. En todo caso, tal fase sólo podrá afectar a aquellos requisitos que sean de apreciación automática y cuya concurrencia no requiera de ninguna valoración. Este análisis preliminar de las propuestas corresponderá al órgano instructor.

MARIA ISABEL GARCIA SANCHEZ - 2024-07-08 16:59:54 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_ORTVQOVU7IWM3ZO5F9GTFD35HNP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

4. El órgano instructor podrá solicitar informes técnicos a unidades del organismo o de otros Departamentos o Administraciones públicas que ayuden a determinar la idoneidad y solvencia de las solicitantes y/o sus propuestas, de conformidad con el artículo 24.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Finalizada la fase de preevaluación, el órgano instructor remitirá los expedientes relativos a cada solicitud a la Comisión de Valoración.

6. La Comisión de Valoración, tras la comparación y análisis de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo anterior, emitirá un informe dirigido al órgano instructor en el que se concretará el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes.

7. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a las interesadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Igualdad, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

8. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las interesadas, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

9. Cuando en la propuesta de resolución provisional el importe de la subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada se podrá instar de la beneficiaria la reformulación de su solicitud durante el plazo de alegaciones para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo identificar, de entre las actuaciones propuestas, aquellas cuyo compromiso mantiene y que serán objeto de subvención.

En todo caso la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención y deberá contar con la conformidad de la Comisión de Valoración.

10. Finalizado en su caso el trámite de audiencia, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará la solicitante o relación de solicitantes para las que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando su evaluación de acuerdo con los criterios de valoración aplicados conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Orden IGD/723/2022, de 26 de julio de 2022.

Undécimo. *Resolución.*

1. La persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres O.A., en el ejercicio de sus competencias y, previa fiscalización de los expedientes, adoptará las resoluciones que procedan en el plazo máximo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La resolución será motivada, debiendo, en todo caso, quedar acreditados sus fundamentos, de conformidad con lo establecido en los artículos 25.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y expresará, en todo caso, la puntuación obtenida por las solicitudes admitidas, desglosada con arreglo a los distintos criterios de valoración establecidos en esta convocatoria , acordando la concesión de las subvenciones por el orden de clasificación según la puntuación total asignada.

2. La resolución de concesión deberá contener las entidades solicitantes a las que se concede la subvención, así como la desestimación y la no concesión expresa de las restantes solicitudes, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

MARIA ISABEL GARCIA SANCHEZ - 2024-07-08 16:59:54 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_ORTVQOVU7IWM3ZO5F9GTFD35HNP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

3. Asimismo, en la resolución de concesión deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por las entidades beneficiarias. Cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte de la beneficiaria de una actividad propuesta por la misma, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló, según el artículo 62 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Además, en la resolución de concesión se identificará el órgano competente para realizar el seguimiento de las subvenciones que será la Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres, del Instituto de las Mujeres, O.A.

5. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". La resolución deberá notificarse individualmente a las entidades solicitantes por medios electrónicos, mediante comparecencia en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad.

6. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, comunicándose dicho acuerdo a las solicitantes.

7. Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

8. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la dirección del Instituto de las Mujeres, O.A. en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

9. Las subvenciones concedidas se harán públicas en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la misma ley y en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

Duodécimo. *Pago y garantías de la subvención*

1. El pago de la subvención se realizará en un único plazo, una vez dictada la resolución de concesión, mediante transferencia a la cuenta bancaria determinada por la entidad en la solicitud.

Este pago tendrá el carácter de pago completo anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. No podrá realizarse el pago si la entidad beneficiaria no se halla al corriente de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, o si fuese deudora, por resolución administrativa firme de procedencia de reintegro o por cualquier otro de los supuestos previstos en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Con carácter previo al cobro, las entidades beneficiarias deberán aportar, la siguiente documentación:

a) Certificación administrativa en vigor, expedida por los órganos competentes, de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según se establece en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La referida certificación, una vez expedida, tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición. No será necesaria la

MARIA ISABEL GARCIA SANCHEZ - 2024-07-08 16:59:54 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_ORTVQOVU7IWM3ZO5F9GTFD35HNP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

presentación de las certificaciones cuando las entidades subvencionadas autoricen expresamente y por escrito al Instituto de las Mujeres, O.A. para que las obtenga de manera directa.

b) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad de que ésta se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

4. En virtud de lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no es necesaria la constitución de garantías.

Decimotercero. *Plazo para la ejecución de los proyectos subvencionables*.

El plazo para la ejecución de los proyectos será desde la fecha de concesión de la subvención hasta el fin del año natural siguiente al de la resolución de concesión de la subvención.

Decimocuarto. *Modificación de la resolución de concesión.*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la misma. Dicha modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas o actividades vinculadas con el objeto de la convocatoria, detectadas durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución.

A las modificaciones que afecten exclusivamente al número de participantes en las actividades subvencionadas no les será de aplicación lo dispuesto en este apartado.

3. El procedimiento para la solicitud de modificación y su resolución se regirá por lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden IGD/723/2022, de 26 de julio.

Decimoquinto. *Subcontratación.*

La entidad beneficiaria podrá subcontratar parcial o totalmente, en los términos establecidos en el artículo 19 de la Orden IGD/723/2022, de 26 de julio, la realización del cien por ciento de las actividades subvencionadas, a excepción de lo previsto en el apartado 3 del citado artículo.

Decimosexto. *Gastos subvencionables.*

Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 15 de la Orden IGD/723/2022, de 26 de julio.

Decimoséptimo. *Justificación de las subvenciones y seguimiento del desarrollo de la actividad subvencionada.*

1. La justificación de las subvenciones se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Orden IGD/723/2022, de 26 de julio.

MARIA ISABEL GARCIA SANCHEZ - 2024-07-08 16:59:54 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_ORTVQOVU7IWM3ZO5F9GTFD35HNP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

2. El plazo para la presentación de la documentación de justificación de la subvención será de tres meses a partir de la finalización del plazo de realización de las actividades establecido en el apartado decimotercero de esta resolución.

3. La justificación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de informe auditor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se incorporará la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa abreviada, que contendrá, al menos:

1º Una relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto conforme a la clasificación de gastos descrita en el artículo 15 de la Orden IGD/723/2022, de 26 de julio, con identificación para cada uno de los gastos de la entidad o persona acreedora, importe de la factura, fecha de emisión y fecha de pago e importe imputado a la subvención.

2º La indicación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, así como una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, cuando los hubiere.

3º El justificante de la devolución al Instituto de las Mujeres, O.A. de la cuantía de la subvención recibida no utilizada y, en su caso, de los rendimientos financieros no aplicados. Asimismo, se deberá aportar acreditación expedida por la entidad bancaria certificando el importe de los rendimientos financieros obtenidos por cada entidad beneficiaria de la subvención concedida o la inexistencia de los mismos.

c) Las tres ofertas que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haya solicitado, en su caso, la entidad beneficiaria, así como indicación del procedimiento seguido para llevar a cabo la contratación y subcontratación, teniendo en cuenta, cuando proceda, las instrucciones de contratación de la entidad beneficiaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

d) Informe de una persona auditora de cuentas, inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas. La revisión de las cuentas justificativas por parte de la auditora, así como la elaboración del correspondiente informe deberán adecuarse a lo previsto en esta convocatoria, así como a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La persona auditora será designada por la beneficiaria, debiendo su informe cubrir el contenido y alcance que se recoge en este apartado de la convocatoria.

4. El Instituto de las Mujeres, O.A. elaborará un manual de justificación de los gastos que incluirá, en su caso, los modelos normalizados en lo que habrá de presentarse la cuenta justificativa.

5. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano competente requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro previsto en el apartado vigésimo de esta convocatoria.

MARIA ISABEL GARCIA SANCHEZ - 2024-07-08 16:59:54 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_ORTVQOVU7IWM3ZO5F9GTFD35HNP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

6. En todo caso, si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el órgano competente pondrá en conocimiento de las entidades beneficiarias las insuficiencias observadas para que en el plazo de 10 días sean subsanadas.

7. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a conservar, durante un plazo de 4 años, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.

8. Una vez presentada la cuenta justificativa se realizará la correspondiente comprobación técnico-económica.

Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida o que se han incumplido, total o parcialmente, los requisitos establecidos en la normativa aplicable para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia a la entidad junto con los resultados de la comprobación técnico-económica y se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención previsto en el apartado vigésimo de esta convocatoria.

9. Lo establecido en estas bases se entiende sin perjuicio del control financiero previsto en los artículos 141 y siguientes de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

10. De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1.c) y 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias de la subvención se someterán a las actuaciones de comprobación, seguimiento, evaluación y control que determine el Instituto de las Mujeres, O.A. facilitando cuanta información sea requerida, en orden a verificar la correcta ejecución de las actividades subvencionadas.

Decimoctavo. *Obligaciones de las beneficiarias.*

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en atención al objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, y las recogidas en el artículo 18 de la Orden IGD/723/2022, de 26 de julio.

Decimonoveno. *Reintegro de la subvención y graduación de incumplimientos.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en los términos previstos en el artículo 22 de la Orden IGD/723/2022, de 26 de julio.

2. La devolución de todo o parte de la subvención sin el previo requerimiento de la Administración por parte de la entidad beneficiaria, se realizará en la cuenta corriente del Instituto de las Mujeres, O.A. Una vez efectuado el ingreso del remanente, se deberá acreditar ante el referido organismo. La devolución deberá realizarse en la cuenta del Instituto de las Mujeres en el Banco de España: IBAN ES74 9000 0001 20 0200008887.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el Instituto de las Mujeres, O.A. calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

MARIA ISABEL GARCIA SANCHEZ - 2024-07-08 16:59:54 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_ORTVQOVU7IWM3ZO5F9GTFD35HNP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Vigésimo. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

1. Las entidades beneficiarias de esta convocatoria de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título IV de su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el capítulo III del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Vigésimo primero. *Protección de datos.*

1. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) , y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, referido a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el tratamiento de los datos personales manejados en esta convocatoria se realizará única y exclusivamente a los efectos de gestión, seguimiento y evaluación de las subvenciones. A tal fin, la solicitud de subvención conlleva la autorización de la entidad solicitante para tratarlos de manera automatizada y cederlos para fines de evaluación, seguimiento y control, al órgano evaluador y a los organismos de control.

2. En ningún caso los datos serán objeto de comunicación o cesión a terceros sin contar con el consentimiento expreso de la persona afectada, salvo en aquellos casos legalmente previstos.

3. Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos ante la persona delegada de protección de datos en la dirección de correo electrónico dpd@inmujeres.es. En su caso, también podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Vigésimo segundo. *Difusión.*

Las entidades beneficiarias de la subvención incorporarán de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de la actuación subvencionada y en las publicaciones que pudieran derivarse del proyecto, el logotipo del Instituto de las Mujeres, O.A.

El logotipo del Instituto de las Mujeres, O.A., así como las leyendas relativas a la financiación pública únicamente podrán aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y la difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención, y en ningún caso, en material publicitario.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el “Boletín Oficial del Estado”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; o bien ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

La Directora del Instituto de las Mujeres, O.A., María Isabel García Sánchez

MARIA ISABEL GARCIA SANCHEZ - 2024-07-08 16:59:54 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_ORTVQOVU7IWM3ZO5F9GTFD35HNP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Anexo I

SOLICITUD DE CONVOCATORIA

Centro Directivo:

Instituto de las Mujeres, O.A.

1. **Denominación de la convocatoria**:

	Fecha del BOE

2. Datos de la entidad solicitante (artículo 7.2 a) Orden IGD/723/2022, de 26 de julio):

Nombre o razón social	Siglas	N.I.F.

Domicilio	Teléfono

C.P.	Localidad	Provincia:	Comunidad Autónoma

E-mail:	Web:

3. Datos de la persona representante legal (artículo 7.2.b) de la orden de bases):

Nombre y apellidos	N.I.F.

Cargo:

4. Datos de la persona de contacto:

Nombre y apellidos:	E-mail	Teléfono

Cargo:

MARIA ISABEL GARCIA SANCHEZ - 2024-07-08 16:59:54 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_ORTVQOVU7IWM3ZO5F9GTFD35HNP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

5. % de representatividad de la entidad (art. 3.3. de la orden de bases):

6. Proyecto para el que se solicita subvención (artículo 7.2.c) de la orden de bases).

Título del Proyecto	Cuantía Solicitada (euros)
1. Actividades de formación y capacitación (art. 4.1 de la orden de bases)	
2. Actividades de apoyo y asesoramiento especializado (art. 4.2 de la orden de bases)	
Importe total de la subvención solicitada (art. 7.2.d) orden de bases).	

7. Número de cuenta bancaria para ingreso subvención (artículo 7.2.d) orden de bases).

ES _ _	_ _ _ _	_ _ _ _	_ _ _ _	_ _ _ _	_ _ _ _

La presente solicitud conlleva la autorización para que el Instituto de las Mujeres obtenga de forma directa, de los órganos competentes, los certificados telemáticos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

☐ Autoriza ☐ No autoriza ([1])

Don/Dña. _____ , representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo y en los documentos que acompaña y que la documentación aportada es original, o copia que coincide fielmente con el original.

Fecha y firma:

_____

[1] En el supuesto de denegar expresamente la autorización es necesario presentar certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social expedidos a efectos de la obtención de subvenciones, y que se hallen vigentes.

MARIA ISABEL GARCIA SANCHEZ - 2024-07-08 16:59:54 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_ORTVQOVU7IWM3ZO5F9GTFD35HNP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

La resolución de esta solicitud se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Si transcurriera dicho plazo sin que se hubiera dictado y notificado la resolución expresa, la solicitud se podrá entender desestimada (art. 25.5 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

En cumplimiento de lo estipulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal aportados serán tratados por el Instituto de las Mujeres exclusivamente a los efectos de gestión, seguimiento y evaluación de las subvenciones. A tal fin, la solicitud de subvención conlleva la autorización de la entidad solicitante para tratarlos de manera automatizada y cederlos para fines de evaluación, seguimiento y control, al órgano evaluador y a los organismos de control.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la persona delegada de protección de datos en la dirección de correo electrónico dpd@inmujeres.es.

En su caso, también podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Documentos que deben acompañarse a la solicitud: (art.7 de la orden de bases):

a) Documento acreditativo de la identidad de la persona que ostenta la representación, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.

b) Tarjeta de identificación fiscal debidamente actualizada.

c) Estatutos de la entidad debidamente legalizados.

d) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente.

e) Documento que acredite la representatividad de la organización solicitante conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la orden de bases.

f) Certificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No será necesaria la presentación de las certificaciones cuando la representación legal de la entidad solicitante autorice expresamente al Instituto de las Mujeres, O.A., para que las obtenga de manera directa.

g) Declaración responsable, de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, de que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto por el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

h) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad de que la entidad no se encuentra incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con excepción de las contenidas en la letra e), a las que se aplicará lo establecido en la letra f) de este apartado, y en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

MARIA ISABEL GARCIA SANCHEZ - 2024-07-08 16:59:54 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_ORTVQOVU7IWM3ZO5F9GTFD35HNP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ANEXO II

MEMORIA DEL PROYECTO "……."
Resolución de la Directora del Instituto de las Mujeres de fecha……..

Este anexo consta de cuatro grandes apartados; los tres primeros se refieren a aspectos generales del proyecto que se presenta, mientras que el cuarto sirve para desarrollar en profundidad la explicación de las actividades a desarrollar, y su presupuesto, diferenciando cada una de ellas en función de si se trata de actividades formativas y de capacitación o actividades de apoyo y asesoramiento especializado.

1. ENTIDAD/ES QUE VAN A EJECUTAR EL PROYECTO

-
-
-

2. RESUMEN DEL PROYECTO COMPLETO (900 CARACTERES)

MARIA ISABEL GARCIA SANCHEZ - 2024-07-08 16:59:54 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_ORTVQOVU7IWM3ZO5F9GTFD35HNP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

3. DURACIÓN DEL PROYECTO CON INDICACIÓN DE FECHAS DE INICIO Y FIN (DÍA/MES/AÑO).

4. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROYECTO

A) ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DE CAPACITACIÓN DE ÁMBITO ESTATAL O SUPRAUTONÓMICO (art. 7 c) 1ª de la Orden IGD/723/2022, de 26 de julio):

A.1 –Descripción numerada y detallada de las actividades (incluir un título o nombre de la cada actividad y su descripción)

1.

2.

3.

4.

5.

(Añadir cuantas actividades sean necesarias)

A.2 - Justificación de la conveniencia de cada una de las actividades y su relación con el objeto de la subvención

MARIA ISABEL GARCIA SANCHEZ - 2024-07-08 16:59:54 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_ORTVQOVU7IWM3ZO5F9GTFD35HNP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

A.3 - Programación:

a)- Planificación:

Actividades *(numeración y título)*	**Nº personas destinatarias**							
	Mujeres	**Hombres**	**Total**	**Objetivos**	**Resultados**	**Indicadores**	**Calendario** (fecha inicio y fin) Mes/año	**Horas previstas**
1.								
2.								
3.								
4.								

MARIA ISABEL GARCIA SANCHEZ - 2024-07-08 16:59:54 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_ORTVQOVU7IWM3ZO5F9GTFD35HNP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

5.								
Añadir las actividades que sean necesarias								

MARIA ISABEL GARCIA SANCHEZ - 2024-07-08 16:59:54 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_ORTVQOVU7IWM3ZO5F9GTFD35HNP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

b)- Medios humanos y cualificación del personal docente, de gestión y coordinación

Detallar la relación de medios y su cualificación específica

b-bis) Medios materiales

Relacionar y detallar todos los medios materiales

c)- Contenido, diseño y metodología de las actividades

Relacionar y describir

MARIA ISABEL GARCIA SANCHEZ - 2024-07-08 16:59:54 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_ORTVQOVU7IWM3ZO5F9GTFD35HNP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

A.4)- Seguimiento y Evaluación:

a). - Mecanismos e indicadores de seguimiento de cumplimiento de las actividades y aplicación de medidas correctoras

b).-Medición de satisfacción de las personas destinatarias de las actividades

MARIA ISABEL GARCIA SANCHEZ - 2024-07-08 16:59:54 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_ORTVQOVU7IWM3ZO5F9GTFD35HNP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

B) ACTIVIDAD DE APOYO Y ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LA NEGOCIACIÓN, ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE IGUALDAD DE ÁMBITO ESTATAL O SUPRAAUTONÓMICO (Art. 7 c) 2ª de la Orden IGD/723/2022, de 26 de julio):

B.1 –Descripción numerada y detallada de las actividades (incluir un título o nombre de la cada actividad y su descripción)

1.

2.

3.

4.

5.

(Añadir cuantas actividades sean necesarias)

B.2 - Justificación de la conveniencia de cada una de las actividades y su relación con el objeto de la subvención

MARIA ISABEL GARCIA SANCHEZ - 2024-07-08 16:59:54 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_ORTVQOVU7IWM3ZO5F9GTFD35HNP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

B.3 - Programación:

a)- Planificación:

Actividades *(numeración y título)*	**Nº personas destinatarias**							
	Mujeres	**Hombres**	**Total**	**Objetivos**	**Resultados**	**Indicadores**	**Calendario** (fecha inicio y fin) Mes/año	**Horas previstas**
1.								
2.								
3.								
4.								

MARIA ISABEL GARCIA SANCHEZ - 2024-07-08 16:59:54 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_ORTVQOVU7IWM3ZO5F9GTFD35HNP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

5.								
Añadir las actividades que sean necesarias								

MARIA ISABEL GARCIA SANCHEZ - 2024-07-08 16:59:54 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_ORTVQOVU7IWM3ZO5F9GTFD35HNP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

b)- Medios humanos y cualificación del personal contratado, de gestión y coordinación

Detallar la relación de medios y su cualificación específica

b bis) Medios materiales

Relacionar y detallar todos los medios materiales

c)- Contenido, diseño y metodología de las actividades

Relacionar y describir

MARIA ISABEL GARCIA SANCHEZ - 2024-07-08 16:59:54 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_ORTVQOVU7IWM3ZO5F9GTFD35HNP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

B.4)- Seguimiento y Evaluación:

a). - Mecanismos e indicadores de seguimiento de cumplimiento de las actividades y aplicación de medidas correctoras

b).-Medición de satisfacción de las personas destinatarias de las actividades

MARIA ISABEL GARCIA SANCHEZ - 2024-07-08 16:59:54 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_ORTVQOVU7IWM3ZO5F9GTFD35HNP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

C) Presupuesto desglosado y coste medio de las actividades (ver Art.11 1. b) 2º IV y Art 15 Orden de bases)

Nota: Las entidades solicitantes detallarán información sobre el presupuesto a presentar, desglosando las partidas presupuestarias que figuran a continuación, y añadiendo cuantas filas sean necesarias dentro de cada una.

Partidas presupuestarias	A) Actividades formativas y capacitación	B) Actividades de apoyo y asesoramiento	TOTAL A) + B)
Personal			
.			
.			
.			
Transporte, manutención y alojamiento			
.			
.			
Subcontratación			
.			
.			
Otros gastos			
.			
.			
Informe de Auditoría			
TOTAL			

MARIA ISABEL GARCIA SANCHEZ - 2024-07-08 16:59:54 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_ORTVQOVU7IWM3ZO5F9GTFD35HNP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Coste medio de actividades	
A) Actividades formativas y de capacitación (1)	
B) Actividades de apoyo y asesoramiento (2)	

(1) El coste medio de las actividades del grupo A se obtiene dividiendo el presupuesto total de las actividades de ese grupo entre el número de horas totales de formación y capacitación (excluyendo las horas de gestión, coordinación, supervisión, justificación, etc.)

(2) El coste medio de las actividades del grupo B se obtiene dividiendo el presupuesto total de las actividades de ese grupo entre el número de horas totales de dedicación del personal contratado para las labores propias de apoyo y asesoramiento (excluyendo las horas de gestión, coordinación, supervisión, justificación, etc.)

MARIA ISABEL GARCIA SANCHEZ - 2024-07-08 16:59:54 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_ORTVQOVU7IWM3ZO5F9GTFD35HNP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Don/Doña……. con Documento Nacional de Identidad número ……, con domicilio en ……, Calle ……, como representante legal de……..con N.I.F. ……

(Firmado electrónicamente)

MARIA ISABEL GARCIA SANCHEZ - 2024-07-08 16:59:54 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_ORTVQOVU7IWM3ZO5F9GTFD35HNP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ANEXO III

Declaración responsable de que la entidad solicitante, como en su caso las entidades miembros que ejecuten el proyecto, no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 7.3.h) Orden IGD/723/2022, de 26 de julio).

Don/Doña……, con NIF ……., con domicilio en ……, c/ ……., en representación de la entidad ……., con NIF ……, realiza la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que a efectos del procedimiento de concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales para la realización de funciones de negociación, elaboración, implantación, seguimiento y evaluación de planes de igualdad de ámbito estatal o supraautonómico, correspondiente al ejercicio 2024, convocado por resolución de la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres de fecha ……., la reseñada entidad no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, se compromete a mantener el cumplimiento de esta condición durante el periodo inherente a la concesión de la subvención que pueda corresponderle y pago de la misma.

Este documento deberá presentarse firmado electrónicamente.

MARIA ISABEL GARCIA SANCHEZ - 2024-07-08 16:59:54 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_ORTVQOVU7IWM3ZO5F9GTFD35HNP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Anexo IV

Declaración responsable de que la entidad solicitante, como en su caso las entidades miembros que ejecuten el proyecto, se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, a efectos de lo previsto en el artículo 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 7.3.g) Orden IGD/723/2022, de 26 de julio).

Don/Doña……, con NIF ……, con domicilio en ……, c/ ……., en representación de la entidad ……., con NIF ……, realiza la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que a efectos del procedimiento de concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales para la realización de funciones de negociación, elaboración, implantación, seguimiento y evaluación de planes de igualdad de ámbito estatal o supraautonómico, correspondiente al ejercicio 2024, convocado por resolución de la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres de fecha ……., la reseñada entidad no tiene deudas con la Administración Pública por reintegros de subvenciones en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. Asimismo, se compromete a mantener el cumplimiento de esta condición durante el periodo inherente a la concesión de la subvención que pueda corresponderle y pago de la misma.

Este documento deberá presentarse firmado electrónicamente.

MARIA ISABEL GARCIA SANCHEZ - 2024-07-08 16:59:54 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_ORTVQOVU7IWM3ZO5F9GTFD35HNP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es